

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Código: ADQ-F-03
			Versión: 4.0
			Página 1 de 8
			Fecha: 25/06/2018

CONTRATACIÓN PARA RENOVAR LA LICENCIA DE FILEMAKER UTILIZADA EN EL GRUPO DE MUSEOS DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Caro y Cuervo es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, que tiene por objeto promover y desarrollar la investigación, docencia, asesoramiento y la divulgación de las lenguas del territorio nacional y de sus literaturas a la vez que preserva, compila, publica y distribuye documentos escritos y audiovisuales.

En el grupo de Museos del Instituto Caro y Cuervo se utiliza un software llamado Filemaker el cual les permite utilizar Colecciones Colombianas y allí registran la hoja de vida de las piezas del museo, adicionalmente que este les permite llevar un inventario, también es de vital importancia para la entidad ya que es la herramienta que se utiliza para que el museo del Instituto sea reconocido como tal a nivel nacional.

Por lo anterior, se considera pertinente, oportuno y necesario, contratar la adquisición de la renovación de la licencia de Filemaker con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad y experiencia en la venta de renovación de estas Licencias.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de compras del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2019.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: Renovación de la licencia de Filemaker utilizada en el grupo de museos del Instituto Caro y Cuervo.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Segmento	Familia	Clase	Producto	Producto
81	11	25	01	Servicio de licencias del software de computador

2.2 ALCANCE DEL OBJETO Y FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR:

En la ficha técnica se encuentra la descripción de la licencia que debe ser renovada dentro del presente contrato.

FICHA TÉCNICA

A continuación, se describe las características de la licencia a renovar.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
FILEMAKER 18 + SERVER , 1 AÑO (PAQUETE 5 LICENCIAS)	1	Unidad

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Código: ADQ-F-03
			Versión: 4.0
			Página 2 de 8
			Fecha: 25/06/2018

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá cumplir las siguientes actividades:

2.3.1 GENERALES:

- 2.3.1.1 Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. Por ningún motivo, suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el Instituto Caro y Cuervo.
- 2.3.1.2 Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
- 2.3.1.3 Mantener altos niveles de eficacia, eficiencia, oportunidad y calidad en la ejecución del objeto encomendado.
- 2.3.1.4 Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato le solicite con respecto a la ejecución del contrato y los informes presentados, si estos últimos aplican.
- 2.3.1.5 Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados o bienes entregados en el término previsto en el presente contrato.
- 2.3.1.6 Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
- 2.3.1.7 Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL INSTITUTO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su la ejecución conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
- 2.3.1.8 Entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada, cuando así se requiera.
- 2.3.1.9 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- 2.3.1.10 Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensiones (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y las contribuciones parafiscales, si a ello hubiere lugar, en los porcentajes establecidos en la ley.

2.3.2 ESPECÍFICAS:

- 2.3.2.1 Realizar la entrega de renovación de las licencias de FileMaker especificadas en la ficha técnica.
- 2.3.2.2 Vincular los productos desde el sitio oficial del fabricante a nombre del Instituto Caro y Cuervo a través de la cuenta de correo tics@caroycuervo.gov.co
- 2.3.2.3 Entregar los comprobantes que otorga el fabricante en el proceso de suscripción lo cual acredita el licenciamiento debidamente legalizado a nombre de la entidad y del producto solicitado. Tales comprobantes deben ser enviados a la cuenta de correo electrónico tics@caroycuervo.gov.co o entregados al supervisor del contrato en medio físico.

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Código: ADQ-F-03
			Versión: 4.0
			Página 3 de 8
			Fecha: 25/06/2018

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá plazo de entrega de la renovación del software hasta el 15 de diciembre de 2019, pero la licencia tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha estipulada en el acta de inicio de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

2.5 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL: El Instituto Caro y Cuervo cuenta con los recursos económicos para amparar financieramente el contrato, con cargo al presupuesto de Inversión, rubro denominado: “Consolidación de las funciones misionales, formación, docencia y apropiación social del conocimiento del Instituto Caro y Cuervo a nivel nacional Bogotá - Chía, servicios de educación informal para la promoción y divulgación de la diversidad lingüística y sus medios de expresión y difusión, Adquisición de bienes y servicios” para la vigencia 2019.

Código del Banco de Programas y Proyectos de Inversión -BPIN: 2018011000290

2.6 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual es por la suma de hasta CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. (\$4.652.553).

2.6. FORMA DE PAGO: El Instituto pagará el valor del contrato en un (1) solo pago a la entrega de la solución y el licenciamiento del software y recibido a satisfacción por parte de la supervisión.

El pago estará precedido de la documentación correspondiente que sea requerida por el Grupo de gestión financiera para tales efectos, en especial, la factura, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los pagos se sujetarán a la disponibilidad de PAC de la entidad. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación.

2.7. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del profesional especializado, código 2028, grado 13 del grupo de las TIC del Instituto Caro y Cuervo o quien haga sus veces, en la actualidad en cabeza del funcionario Lida Viviana Pineda Rodríguez, o por la persona que designe el ordenador del gasto de la entidad o su delegado. En ausencia del funcionario titular de la supervisión, quedará a cargo el técnico código 3100, grado 14, actualmente en cabeza del funcionario Pedro Alexander Ochoa Bolívar.

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Por la naturaleza, el objeto contractual, y las obligaciones específicas, el contrato a celebrar es de compraventa.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La presente contratación deberá realizarse de conformidad con lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con las disposiciones señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO Y/O ESTUDIO DE MERCADO

El valor del contrato se estimó a partir de la propuesta técnica y económica resultado del estudio de mercado. La desagregación de las actividades y sus valores son los siguientes:

LICENCIA FILEMAKER			CASTOR DATA		MICROTRON		ICC	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO OFICIAL INCLUIDO IVA	PRECIO TOTAL OFICIAL INCLUIDO IVA
FILEMAKER 18+ SERVER , 1 AÑO (PAQUETE 5 LICENCIAS)	1,00	Unidad	5.488.061,00	5.488.061,00	3.817.044,00	3.817.044,00	4.652.553,00	4.652.553,00
TOTALES			5.488.061,00		3.817.044,00		4.652.553,00	

Por lo anterior, teniendo en precios de estudios de mercado y análisis del sector, la entidad ha estimado que el valor del contrato a celebrar es por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. (\$4.652.553).

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, contiene varias disposiciones en materia de contratación pública, dentro de las cuales se encuentra la señalada en el artículo 94 que adiciona lo manifestado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al indicar que los procesos de contratación de mínima cuantía se realizarán exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

A su turno, mediante el Decreto 1082 de 2015 se reglamentó el sistema de compras y contratación pública y se dictaron otras disposiciones las cuales, junto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 constituyen el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

En vista de lo anterior, y debido a que la cuantía del proceso de contratación a adelantarse no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, y su objeto no se encuadra dentro de los casos de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de contratación será la prevista para los procesos de selección de mínima cuantía y su procedimiento será el señalado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.1 CRITERIO ÚNICO DE ESCOGENCIA.

Conforme con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.”

Así mismo, el numeral 6 del artículo en mención establece: “La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato “.

Parágrafo: El oferente deberá presentar una propuesta económica, detallada, única y exclusivamente en pesos colombianos, con IVA incluido y sin decimales. El que presente una propuesta económica inicial que sea superior al valor asignado para esta contratación (valor del presupuesto oficial), será rechazada de plano.

5.1. REGLAS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos (2) o más ofertas económicas, se dará aplicación a la regla establecida en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica: “En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.”

6. DEFINICIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato a celebrar, los siguientes:

	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológico	Variaciones de la tasa	Si las variaciones de la tasa son altas se tendría la probabilidad de no contar con la totalidad del presupuesto para la ejecución del contrato.	Raro	Mayor	Cinco	Medio
2	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológico	No vincular las licencias a la cuenta oficial de la entidad.	La entidad podría perder la inversión de las licencias.	Raro	Mayor	Cinco	Medio
No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión		
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	CONTRATISTA	Derivado de una variación de la tasa de cambio durante el proceso precontractual, entre la oferta y el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asumirá los riesgos por posibles variaciones en el TRM.	Raro	Mayor	Medio	No	Contratista	El contratista deberá prever esta situación y en caso de presentarse asumirá en su totalidad los costos financieros que ellos les representen. En el estudio de mercado se asigna un presupuesto basado en la proyección de la TRM al 31 de Diciembre de 2019.	Etapa precontractual	

2	CONTRATISTA	El contratista deberá prever cualquier situación que se presente en el desarrollo y ejecución del contrato que impida cumplir con el objeto y las obligaciones del mismo.	Raro	Mayor	Medio	No	Supervisor del contrato	Revisión detallada de calidad del Software solicitado	Una vez se realice la renovación de la licencia.
---	-------------	---	------	-------	-------	----	-------------------------	---	--

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL

El mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Caro y Cuervo exigirá al contratista será la garantía única de cumplimiento expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia y acompañada del correspondiente recibo de pago.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Caro y Cuervo cuyo NIT es 899.999.096-6, con los siguientes amparos:

COBERTURA	PORCENTAJE (del valor del contrato)	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha iniciación del contrato.
Correcto funcionamiento de los bienes	10%	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de iniciación del contrato.

8. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el literal D del Manual para el manejo de acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente, por la modalidad de la presente contratación, no procede la aplicación de este numeral.

9. CONDICIONES HABILITANTES

9.1 ASPECTOS TÉCNICOS DE CARÁCTER HABILITANTE

9.1.1 EXPERIENCIA RELACIONADA

La capacidad técnica se acreditará con la presentación de certificaciones correspondientes a máximo dos (2) contratos cuyos objetos correspondan a las actividades objeto de la presente contratación, la ejecución de éstos se haya efectuado en los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del cierre de este proceso de selección, y que la sumatoria de los contratos equivalga como mínimo, al cien por ciento (100%) del valor estimado por la entidad para la presente contratación. Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Código: ADQ-F-03
			Versión: 4.0
			Página 7 de 8
			Fecha: 25/06/2018

- Contratos cumplidos (para lo cual se debe informar como mínimo la fecha de inicio y la fecha de terminación bajo el formato DD/MM/AAAA)
- Valor del contrato
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide
- En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada. Si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en alguna certificación, se deberá anexar copia del contrato, acta de inicio y/o liquidación, o demás documentos contractuales respectivos siempre y cuando éstos documentos contengan la información no incluida en la certificación. Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas contratantes con la firma proponente. No se aceptarán auto certificaciones.

9.1.2 CAPACIDAD TÉCNICA

La evaluación de las especificaciones técnicas estará a cargo del comité técnico, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan la presente invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con “Cumple o No Cumple”.

9.2 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica se acreditará con la presentación de la certificación de existencia y representación legal si el oferente es persona jurídica, o la certificación de matrícula mercantil si es persona natural, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación, documento éste que debe informar lo siguiente:

9.2.1 PARA PERSONAS JURÍDICAS

- El objeto social de la persona jurídica, que enmarque la actividad objeto del proceso de contratación.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del mismo en el certificado de existencia y representación legal.
- La vigencia de la sociedad sea igual al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- La facultad o autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la presente contratación.

9.2.2 PARA PERSONAS NATURALES

- La actividad económica que sea acorde con el objeto contractual.

9.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a

	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Código: ADQ-F-03
			Versión: 4.0
			Página 8 de 8
			Fecha: 25/06/2018

satisfacción de los bienes, obras y servicios; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.6 de los estudios previos.

10 CONTENIDO TÉCNICO DE LA PROPUESTA

Los interesados en participar en el proceso de selección en calidad de proponentes u oferentes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos al momento de presentar su propuesta:

- Referirse e informar claramente los aspectos de la propuesta sobre la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y presentar la propuesta económica en los términos solicitados en la invitación pública.
- Aceptar incondicionalmente los términos establecidos en estos estudios previos mediante documento suscrito por el representante legal de la empresa y/o aquellos informados en el documento que para el efecto publique el Instituto Caro y Cuervo en calidad de entidad contratante y en cumplimiento de la normatividad contractual vigente.

El presente estudio previo se realizó de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a los 28/10/2019.

LIDA VIVIANA PINEDA RODRÍGUEZ
 Coordinadora del Grupo de las TIC

Proyectó: Pedro Alexander Ochoa Bolivar - Técnico código 3100, grado 14, del grupo de las TIC
 Revisó: Lida Viviana Pineda Rodríguez- Coordinadora grupo de las TIC
 Revisión financiera: Miguel Alejandro Ochoa Martínez – Contratista, Grupo de gestión financiera
 Revisión jurídica: Héctor Alejandro Cadavid Villa - Coordinador grupo de gestión contractual
 Aprobó: Rosario Rizo Navarro - Subdirectora administrativa y financiera